

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 054-2019-EPS-M/GG

Moyobamba, 29 de Abril de 2019

VISTO;

La solicitud de Extensión de Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Asumir y Desempeñar Cargo de Confianza, presentada por el Sr. Julio Cesar Arévalo López, con DNI 10145121, cual adjunta la Resolución de Gerencia General N°022-2019-EPS-M/GG, de fecha 05 de marzo de 2019, y la Resolución Directoral N°008-219-OTASS/DE, de fecha 22 de enero del 2019, Informe N°133-2019-EPS-M-GG/GAF/ORH de fecha 29 de abril de 2019, Informe Lega N°040-2019-EPS-GAJ-M de fecha 29 de abril de 2019, Informe Legal N°019-2019-EPS-GAJ-M de fecha 26 de febrero de 2019 y;



CONSIDERANDO;

Que con la solicitud realizada por el Sr. Julio César Arévalo López, presentada a esta Gerencia General con fecha 22 de abril del año 2019, en su condición de Jefe de Planeamiento, cuyo Régimen Laboral es el Decreto Legislativo N°728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, solicita la Extensión de la Licencia Sin Goce de Haber, por asumir y desempeñar cargo directivo o de confianza por designación de OTASS en la misma o diferente entidad, la misma que podrá extenderse mientras dure la designación, invocando para ello el artículo 46 literal d) del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS Moyobamba S.A.



Que, como se aprecia en el párrafo precedente, la solicitud realizada por el Sr. Julio César López Arévalo, es referente a la extensión de la Licencia Sin Goce de Haber, que fuera concedida con Resolución N°022-2019-EPS-M/GG de fecha 05 de Marzo del 2019, expedido por la Gerencia General de la EPS Moyobamba S.A., documento que detalla, que en su Legajo Personal del solicitante se ha constatado, que es personal Directivo y/o Confianza, que fue designado de manera directa por el Gerente General de la Entidad, en cargos de Dirección y/o Confianza, siendo su desempeño Laboral en el cargo como Jefe de la Oficina de Planeamiento (Personal Directivo, Categoría G-2) conforme se encuentra en los Documentos de Gestión de la Entidad, Cuadro orgánico de Puestos de la EPS Moyobamba, el Presupuesto Analítico de Personal y la Estructura Orgánica de la Entidad.



Que, el Sr. Julio César Arévalo López, por facultad directriz del Empleador fue designado de manera directa, como Jefe de la Oficina de Planeamiento con las responsabilidades y atribuciones inherentes al cargo, conforme a la Resolución N°019-2015-EPS-M/GG, de fecha 06 de abril del 2015, además se aprecia de la mencionada resolución que no se le reservó ningún puesto laboral, dado a que este no existe lo cual se encuentra constatado en el Legajo Personal del Trabajador.



Que, el Sr. Julio César Arévalo López, ha venido desempeñando el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento de la EPS Moyobamba S.A., hasta el 28 de enero del 2019, debido a la Licencia sin Goce de Haber por motivos particulares, concedida con Resolución de Gerencia General N°022-2019-EPS-M/GG de fecha 05 de Marzo del



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 024-2019-EPS-MGG

Muzo, 28 de Abril de 2019

VISTO:

La solicitud de Extensión de Licencia sin costo de remuneraciones por haber y Desempeño Cargo de Gerente General de EPS Muzo, presentada por el Sr. Julio César Arévalo López con DNI N° 45121, cual afecta la Resolución de Gerencia General N° 022-2019-EPS-MGG de fecha 03 de marzo de 2019 y la Resolución Ejecutiva N° 018-2019-EPS-MGG de fecha 20 de marzo de 2019, informe N° 001-19-EPS-MGG-GG de fecha 20 de marzo de 2019, Informe Legal N° 040-2019-19S-12345 de fecha 28 de abril de 2019, Informe Legal N° 001-2019-EPS-GADM de fecha 28 de febrero de 2019 y



CONSIDERANDO:

Que con la solicitud realizada por el Sr. Julio César Arévalo López, presentada a esta Gerencia General con fecha 08 de abril del año 2019, en su condición de Gerente General, cuyo Registro Laboral en el Centro Registral N° 251, se le otorgó la Licitud y Competitividad Laboral, así como la Extensión de la Licencia sin Costo de Haber, por haber y desempeño, con dicho tipo de constancia por designación de OTAS de la misma entidad, la misma que podrá extenderse mientras dure la designación, invocando para ello el artículo 48 literal d) del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS Muzo, S.A.



Que como se menciona en el punto anterior, precedentemente se habían otorgado a Gerente General Arévalo López, en virtud de la extensión de la licencia sin costo de haber, que le fue concedida con fecha N° 022-2019-EPS-MGG de fecha 03 de marzo del 2019, expedido por la Gerencia General de la EPS Muzo, S.A., informando los detalles que en el Legajo Personal se detallan, de lo constatado, que de acuerdo al Decreto Ley 2013, que tiene vigencia desde el día 1 de mayo por el Gerente General de la Entidad, en cargos de Gerente General y Gerente General de Desempeño Laboral, en el cargo como Gerente General de Planeamiento (Personal Directivo Categoría G-2) conforme se menciona en los fundamentos de la Resolución de Gerencia General y según de Presidencia de la EPS Muzo, S.A., el Personal Administrativo y la Estructura Organizativa de la Entidad.



Que el Sr. Julio César Arévalo López, por haber y desempeño, en la Entidad, en el cargo de Gerente General, como dato de la Oficina de Planeamiento, en las responsabilidades y funciones inherentes al cargo, conforme a la Resolución N° 021-2019-EPS-MGG de fecha 03 de marzo de 2019, afectada se afecta de la mencionada Resolución que no se reservó ningún puesto en el caso a que este no exista, lo cual se encuentra constatación en el Legajo Personal del interesado.



Que el Sr. Julio César Arévalo López, en virtud de haber sido designado en el cargo de Gerente General de Planeamiento de la EPS Muzo, S.A., hasta el 28 de agosto del 2019, debido a la licencia sin costo de haber por haber y desempeño, con lo que se otorga la Licencia sin costo de Haber por haber y desempeño, con lo que se otorga la Resolución de Gerencia General N° 024-2019-EPS-MGG de fecha 03 de marzo del

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 054-2019-EPS-M/GG

2019, a partir del 29 de enero del 2019 hasta el 28 de abril del 2019, en el uso de la **Facultad Directriz del Empleador, conforme al artículo 9 y el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, se le concedió licencia por única vez, por un periodo de tres meses.**

Que, habiendo cumplido el tiempo límite de la Licencia sin goce de haber concedida al Sr. Julio César Arévalo López, como es de verse en la Resolución de Gerencia General N°022-2019-EPS-M/GG de fecha 05 de Marzo del 2019, el Sr. Julio César Arévalo López, ha debido reincorporarse a esta Entidad, sin embargo; ha solicitado una nueva licencia como Extensión de Licencia sin goce de haber, a partir del 29 de abril 2019, y también hace de conocimiento que viene desempeñando un cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Unidad Ejecutora 002, denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, con Resolución Directoral N°008-2019-OTASS/DE, de fecha 22 de Enero de 2019.

Que, al tratarse de un cargo de Dirección y/o de Confianza, el puesto laboral de Jefe de la Oficina de Planeamiento, (Personal Directivo, Categoría G-2) el mismo que asumió y ha venido desempeñando el Sr. Julio César Arévalo López, por designación directa del Empleador, el cual ha hecho uso de su Facultad Directriz, prevista en el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, también el Empleador puede decidir si se mantiene o no en el puesto laboral, o retira la confianza del personal designado de manera directa, teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la Empresa.

En cuanto, al Reglamento Interno de Trabajo de la EPS Moyobamba S.A., que invoca el solicitante de acuerdo al literal d) del Artículo 46°, señala: *Para asumir y desempeñar cargo directivo o de confianza por designación de OTASS en la misma o diferente entidad, la misma que podrá extenderse mientras dure la designación.*

Que, con el Informe N°133-2019-EPS-M-GG/GAF/ORH, de fecha 29 de abril del año 2019, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos manifiesta que lo estipulado en el literal d) del artículo 46° del Reglamento Interno de Trabajo, es un beneficio para los trabajadores que cuentan con contrato de trabajo a plazo indeterminado.

Así mismo, en el Informe Legal N°040-2019-EPS-GAJ-M de fecha 29 de abril de 2019, la Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta, que es necesario entender que el artículo 46° literal d) del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS Moyobamba S.A., invocado, sería aplicable en caso que el Sr. Julio César Arévalo López, hubiere tenido una plaza o un puesto laboral en la Empresa, en el cual sea titular, sin embargo; dicho puesto laboral NO EXISTE, y al haber desempeñado el cargo de Dirección o confianza por designación directa del Empleador, **no es procedente se extienda la Licencia sin goce de haber que solicita, dado a que estos cargos se deben a la confianza del Empleador que designa directamente a su personal y también tiene la facultad de poder retirar la confianza que otorga, de acuerdo a su Facultad Directriz del Empleador.**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 044-2019-EP-S.MIG

2019 a partir del 29 de abril del 2019, el artículo 17 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 221, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, se le concedió licencia por única vez, por un período de tres meses.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 17 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 221, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, se le concedió licencia por única vez, por un período de tres meses, a favor del Sr. José Carlos Arvalo López, quien se encuentra en la Resolución de Gerencia General N° 022-2019-EP-S.MIG, de fecha 25 de febrero del 2019, en el caso de José Carlos Arvalo López, ha debido reincorporarse a su cargo, a sabiéndose que la licencia se encuentra como extinguida, la Licencia sin goce de haber a partir del 29 de abril del 2019, y también hace de conocimiento que se está considerando un cargo de confianza en este caso de la Oficina de Promoción y Productividad de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de San Mateo de Lambayeque con Resolución Directoral N° 008-2019-OTASIDE de fecha 22 de febrero de 2019.

Que, el trámite de un cargo de Confianza y/o de Confianza el puesto laboral en jefe de la Oficina de Planeamiento, Personal Directivo, Categoría G-2, el cargo que se encuentra vacante en el caso de José Carlos Arvalo López, por lo que se ha acordado la reincorporación de José Carlos Arvalo López, prevista en el artículo 9 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 221, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, también el Empleador, puede decidir si se mantiene o no en el cargo laboral, en virtud de lo que el personal designado debe cumplir directamente en cuanto las necesidades de servicio de la Empresa.

En cuanto al Régimen Interno de Trabajo de la Empresa, se ha acordado que el solicitante de licencia al final del Artículo 46, inciso Para Estimar y determinar cargo creativo de confianza, con decisión de la OTRAS en la misma forma, en tanto que podrá existir desde el inicio de la designación.

Que, con el Informe N° 125-2019-EP-S.MIG/OTASIDE, de fecha 29 de abril del 2019, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informando que se está en el proceso de reincorporación del Sr. José Carlos Arvalo López, en el cargo de Promoción y Productividad de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de San Mateo de Lambayeque, con Resolución Directoral N° 008-2019-OTASIDE de fecha 22 de febrero de 2019.

Así mismo, en el Informe Legajo N° 040-2019-EP-S.MIG de fecha 29 de abril del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informando que se encuentra en el proceso de reincorporación del Sr. José Carlos Arvalo López, en el cargo de Promoción y Productividad de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de San Mateo de Lambayeque, con Resolución Directoral N° 008-2019-OTASIDE de fecha 22 de febrero de 2019, en el caso de José Carlos Arvalo López, ha debido reincorporarse a su cargo, a sabiéndose que la licencia se encuentra como extinguida, la Licencia sin goce de haber, dado a que estos cargos se deben a la confianza del Empleador que designa, directamente a su personal y también tiene la facultad de poder retirar la confianza que otorga, de acuerdo a su facultad Directiva del Empleador.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 054-2019-EPS-M/GG

Que, los cargos Directivos y de confianza, se encuentra claramente establecidos en el artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Capítulo VI, De las Situaciones Especiales – Personal de Dirección y de Confianza, y de acuerdo a las labores realizadas por el Sr. Julio César Arévalo López, y de los documentos que se encuentran en su legajo, se puede constatar que su desempeño laboral, fue como Jefe de la Oficina de Planeamiento, (Personal Directivo, Categoría G-2).

Que, de conformidad con el artículo 211.1 2.) Del Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento N°019-2017-VIVIENDA, 2do. Párrafo, establece las funciones del Gerente General, en concordancia con el Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones la EPS Moyobamba SRL, así como lo plasmado en el Acta de Sesión N°004-2017, del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, de fecha 17 de marzo del 2017, Acuerdo N°04, numeral 4.1, que delega al Señor Víctor David Ponce Zenteno, las atribuciones, obligaciones y responsabilidades de la Gerencia General de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba - EPS Moyobamba S.A, por lo expuesto:

Estando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Oficina de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NO ES PROCEDENTE CONCEDER LA EXTENSION DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER, solicitada por el Sr. Julio Cesar Arévalo López, debido a que no tiene una plaza o un puesto laboral en la Empresa, que pueda reservarse, siendo el cargo Directivo y/o de Confianza, por designación directa del Empleador, quien tiene la facultad directriz de poder designar y retirar la confianza que otorga debido a las necesidades del servicio de la Empresa.

ARTICULO SEGUNDO: PONGASE de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Recursos Humanos, para las acciones administrativas correspondientes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a la parte interesada.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EPS - MOYOBAMBA S.A.

Lic. VÍCTOR DAVID PONCE ZENTENO
GERENTE GENERAL
COORDINADOR DEL PAT. OTASS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 044-2014-EPS-MIG

Que, los señores Directivos y de confianza de la empresa se encuentran sujetos a las disposiciones del artículo 137 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27122, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y de la Ley N° 27092, Ley de las Empresas y Sociedades - Personal de Confianza, y de acuerdo a las normas señaladas por el Sr. Julio César Ávalos López, y de los documentos que se entregaron en su legajo, se puede constatar que su desempeño laboral, durante el periodo de la Oficina de Personal, Personal Ejecutivo (Categoría 14),



Que, de conformidad con el artículo 511.1.2) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que amenda la Ley N° 27092, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en concordancia con el artículo 7° del Reglamento de las Funciones del Gerente General, en concordancia con el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la EPS Moyobamba S.A., se declara la plaza en el Acta de Sesión N° 004-2014 del Consejo de Administración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Enmienda de Suelos - OTEAS, de fecha 17 de mayo del 2014, Acuerdo N° 04, numeral 14, que delega al Gerente General, Sr. David Víctor Zúñiga, las atribuciones, obligaciones y responsabilidades de la Gerencia General de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba - EPS Moyobamba S.A. por lo expuesto;



Estado con el que puede contar la Empresa de Administración y Finanzas, Gerencia de Finanzas y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NO ES PROCEDENTE CONCEDER LA EXTENSION DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER, solicitada por el Sr. Julio César Ávalos López, debido a que no tiene las plazas o el puesto laboral en la Empresa, que puede reservarse siendo el cargo Directivo y/o de Confianza, por descomponer el área del Empleador, quien tiene la facultad directa de poder designar y prestar la confianza que otorga debido a las necesidades del servicio de la Empresa.



ARTICULO SEGUNDO: PONGASE DE CONFORMIDAD con la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos, para las acciones correspondientes.



ARTICULO TERCERO. NOTIFIQUESE a la parte interesada.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten signature and official stamp]